



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA N° 02/2021.-**

Crespo – E.Ríos, 05 de Febrero de 2021.-

### **VISTO:**

La firma del Convenio de cesión de uso del espacio público entre la Municipalidad de Crespo y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según informe de la Secretaría de Servicios Públicos, resulta conveniente proceder a la firma del convenio de cesión de uso de espacio público entre la Municipalidad de Crespo y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la ejecución de la obra “REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE ASBESTO CEMENTO BARRIO CENTRO - PRIMERA ETAPA - CRESPO”.

Que, por las características del proyecto a realizar, la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos solicita a la Municipalidad de Crespo la cesión de uso del espacio público para poder llevar adelante la obra ut supra.

Que se hace necesario contar con la norma legal emanada por el Concejo Deliberante que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar dicho convenio.

Que el objeto del Convenio es la autorización para la libre disponibilidad del espacio público comprendido en la siguiente cuadrícula: calles Güemes, Alem, Antonio Stronatti, Mitre y Av. Ramírez, compuesta de las manzanas N° 100-106, 115-121, 130-136, 145-151, 159-163, 258-263, 171-175, 183-189 y 197-203, ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Crespo.

Que el plazo de la cesión de uso del espacio público se extenderá hasta tanto finalicen los trabajos para la realización de la obra.

Que también para dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Provincial N° 6.351, ratificada por la Ley Provincial N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP es necesario contar con dicha autorización.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Utilidad Pública, la realización de la obra de “REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE ASBESTO CEMENTO BARRIO CENTRO - PRIMERA ETAPA - CRESPO”, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
*avicultura*

**ARTICULO 2º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la firma del Convenio de cesión de uso del espacio público comprendido en la siguiente cuadrícula: calles Güemes, Alem, Antonio Stronatti, Mitre y Av. Ramírez, compuesta de las manzanas N° 100-106, 115-121, 130-136, 145-151, 159-163, 258-263, 171-175, 183-189 y 197-203, a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a los fines de que lleve adelante la obra de “REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE ASBESTO CEMENTO BARRIO CENTRO - PRIMERA ETAPA - CRESPO”.

**ARTICULO 3º.-** El plazo de permiso de uso gratuito de espacio público se concede hasta la finalización de los trabajos de la obra mencionada en el punto anterior.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.